

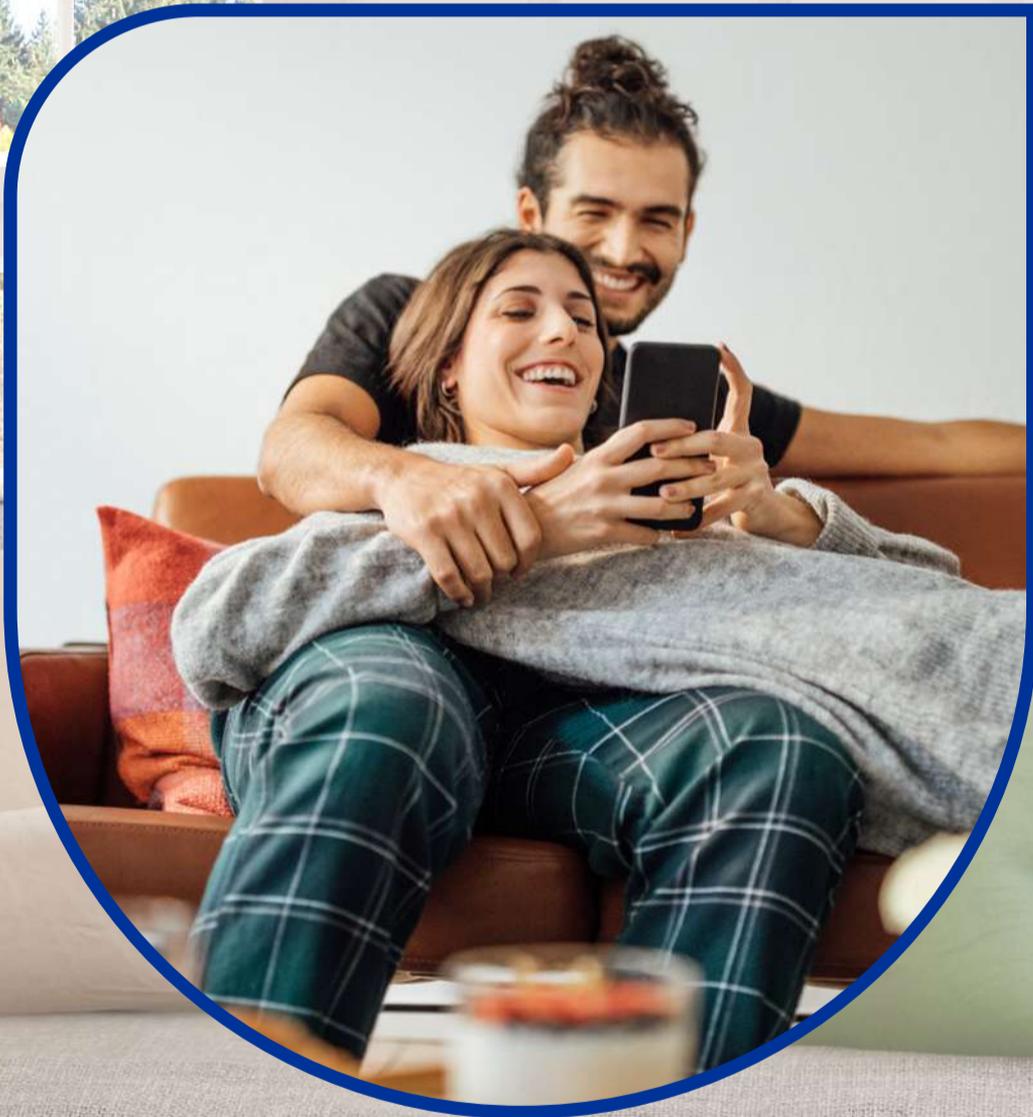


CONDICIONES GENERALES

SEGURO DE HOGAR

SURA HOSPEDAJE

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA





Campo	Descripción del formato	Código clausulado	Código nota técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	19/05/2023	20/04/2022
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	25	25
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0028-110	N-13-18-0028-009
6	Código de comercialización	D00I	



En este documento encontrarás **todas las coberturas, derechos y obligaciones** que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado **tu Seguro Plan Hogar SURA Hospedaje**.

Este Seguro es de modalidad todo riesgo, es decir que cubre todos los daños a los bienes asegurados excepto aquellos que sean generados por una de las causas descritas en las exclusiones o cuando el asegurado decida no contratar alguna de las coberturas opcionales.





CONTENIDO

SECCIÓN I.

COBERTURAS Y DAÑOS DE TUS CONTENIDOS

1. Cobertura
 2. Exclusiones
 3. Contenidos asegurados y bienes no asegurados
-

SECCIÓN II.

COBERTURAS A TERCEROS Y EXCLUSIONES

1. Cobertura
 2. Exclusiones
-

SECCIÓN II.

COBERTURAS OPCIONALES Y EXCLUSIONES

1. Cobertura
 2. Exclusiones
-

SECCIÓN IV.

OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO

- | | |
|---|---|
| 1. Inicio de la cobertura | 8. Obligaciones en caso de un siniestro |
| 2. Ámbito territorial | 9. Reclamación |
| 3. Vigencia | 10. Pago de la indemnización |
| 4. Prima | 11. Salvamento |
| 5. Valor asegurado | 12. Terminación del Seguro |
| 6. Deducible | 13. Compensación |
| 7. Modificaciones del estado del riesgo | |
-

SECCIÓN V

GLOSARIO



SECCIÓN I.

COBERTURAS Y DAÑOS DE TUS CONTENIDOS



1. Cobertura

SURA te pagará todos los daños materiales de tus contenidos asegurados que sean consecuencia directa de los eventos accidentales, súbitos e imprevistos descritos en las siguientes coberturas:

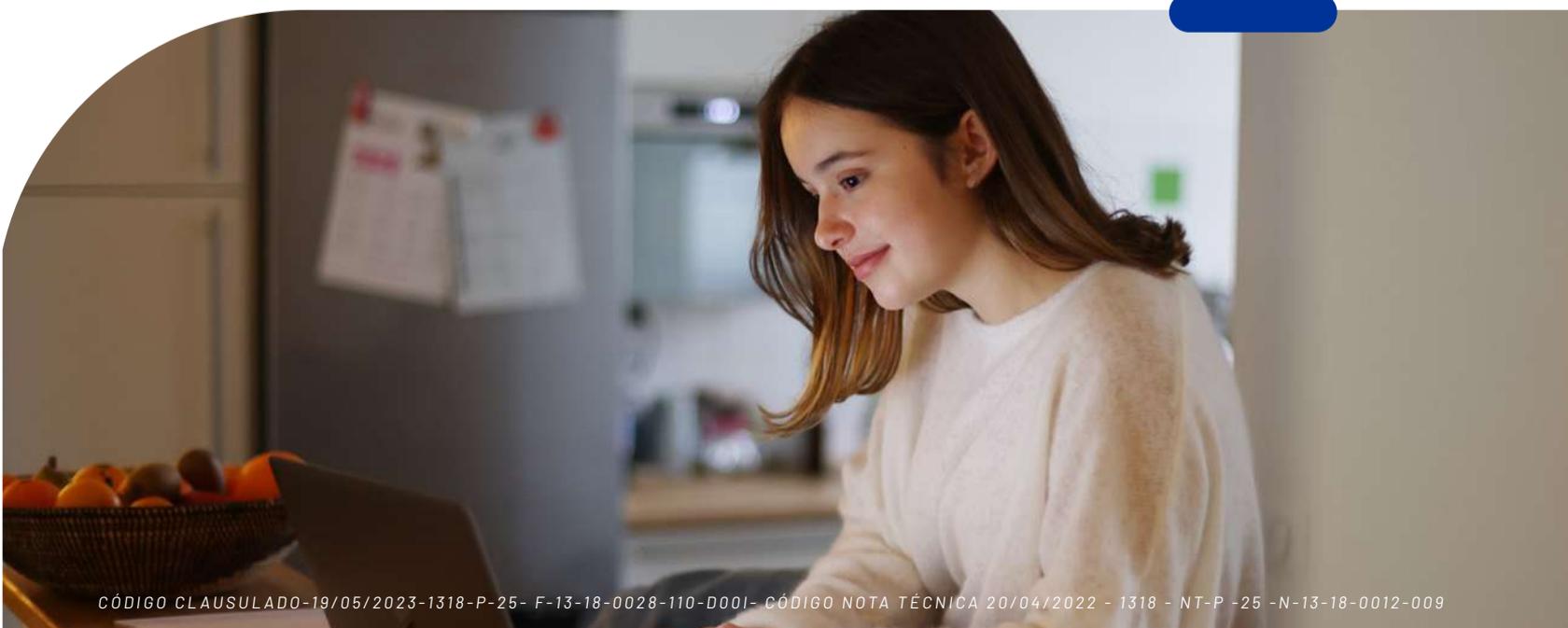
- 1.1** Eventos de la naturaleza.
- 1.2** Incendios y explosiones.
- 1.3** Objetos exteriores que los impacten.
- 1.4** Accidentes domésticos.
- 1.5** Cualquier otra causa no cubierta y que no encuentres descrita dentro de las exclusiones o coberturas opcionales no contratadas.



2. Exclusiones

SURA no pagará los daños o pérdidas materiales de tus contenidos asegurados que sean causados directa o indirectamente por:

- 2.1 Actos de guerra interior o exterior, guerra civil, hostilidades u operaciones bélicas** con o sin declaración de guerra, usurpación de poder por vía militar, revolución, rebelión, sedición, insurrección, motín y asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la Ley marcial, sublevación, disturbios populares con miras al derrocamiento del Gobierno, golpe de estado, vacío de poder, así como cualquier acto ocasionado por orden de cualquier tipo de Gobierno de jure o de facto o por cualquier autoridad legalmente constituida o no.
- 2.2 Se excluyen las pérdidas parciales de bicicletas**, entiendo como una pérdida parcial aquella pérdida o daño de la bicicleta inferior al 75% del valor asegurado de la misma





2.2 El impedimento o acceso a la vivienda en la que estás hospedado cuando haya habido actos malintencionados de terceros o terrorismo, incluso si el impedimento es de parte de la autoridad competente.

2.3 Cualquier interrupción de servicios públicos.

2.4 Cohetes y misiles.

2.5 Embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, confiscaciones, nacionalizaciones, requisiciones, expropiaciones y similares.

2.6 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o por la combustión de carburantes nucleares o por propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra instalación nuclear o de partes de la misma.

2.7 Cualquier arma de guerra, de desintegración, fisión o fusión nuclear o atómica. Cualquier otra reacción, fuerza radiactiva o sustancia radioactiva.

2.8 Contaminación biológica, química, ambiental, polución, filtración o enfermedades infecciosas o contagiosas.

2.9 Enfermedad transmisible*, miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una enfermedad transmisible. Para efectos de esta exclusión daño, reclamo, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba.

**Una enfermedad transmisible es aquella que puede transmitirse por medio de sustancias o agentes de cualquier organismo a otro organismo donde:*

La sustancia o agente incluye, pero no se limita a un virus, bacteria, parásito, otro organismo o cualquier variación de este, ya sea que se considere vivo o no.

El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie, objeto, sólido, líquido, gas o entre organismos y la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana, al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de bienes asegurados.





2.10 Falta de mantenimiento, pérdida de resistencia, corrosión, erosión, oxidación o incrustaciones, condiciones atmosféricas e influencias normales del clima. Sin embargo, están cubiertos los daños materiales que de una manera súbita, imprevista y accidental se causen a tus contenidos asegurados, siempre y cuando sean consecuencia de un evento cubierto por el Seguro.

2.11 Fermentación, vicio propio, defectos inherentes, descomposición natural, putrefacción, defecto latente, mermas, pérdidas de peso, evaporación, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, el simple deterioro normal o por goteras, humedad prolongada, condensación o la acción continuada de vapores.

2.12 Daños inherentes a las cosas por su propio desgaste y deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal.

2.13 Insectos, roedores, plagas en general, moho o sequedad de la atmósfera, circulación insuficiente de aire, fluctuaciones de la temperatura, cambio de color, estructura o superficie, textura y acabado, pérdida de valor por exposición a la luz, calefacción o la desecación a que hayan sido sometidos los bienes asegurados. Sin embargo, están cubiertos los daños materiales que de una manera súbita, imprevista y accidental se causen a la vivienda en la que estás hospedado, o a sus contenidos asegurados, por un evento cubierto.

2.14 Apuestas, carreras, concursos, competencias de cualquier clase o preparación de las mismas en las que participes tú o los huéspedes que habiten contigo en la vivienda.

- 2.15 Dejar tus bienes a la intemperie** cuando estos no estén diseñados para ello.
- 2.16 La apropiación por terceros de los bienes asegurados, durante el siniestro o después del mismo,** salvo que se trate de una asonada o de la actividad de personas intervinientes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios de carácter violento y tumultuario.
- 2.17 La desaparición misteriosa.**
- 2.18 Uso de tus contenidos asegurados para fines distintos a tu actividad familiar** como actividades industriales, comerciales o similares. Esta exclusión no aplica para actividades de teletrabajo, trabajo en casa o similares.
- 2.19 Lluvia, granizo, arena o polvo que penetren el interior de la vivienda** en la que estás hospedado a través de puertas, ventanas, techos o similares que estén en mal estado o les falte mantenimiento.
- 2.20 Destrucción, corrupción o alteración de datos electrónicos o software** por cualquier causa.
- 2.21 Descuido y abandono.**
- 2.22 Restricciones de la autoridad para la reparación** o habitabilidad de la vivienda en la que estás hospedado.
- 2.23 Mantener o usar en tu vivienda cualquier tipo de armas o elementos inflamables o explosivos,** aparte de los que sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes asegurados.
- 2.24 Robo realizado por cualquier miembro de tu familia o compañeros de vivienda.**
- 2.25 Dolo o culpa grave del tomador, asegurado, beneficiario o de las personas que viven en la vivienda.**
- 2.26 Cualquier causa si el daño material de tus contenidos** asegurados se encuentra cubierto por la garantía del mismo.
- 2.27 Extorsión, estafa, fraude** mediante cheque, abuso de confianza, defraudaciones y usurpación.



- 2.28 El transporte de los contenidos asegurados, de un sitio a otro,** cuando es realizado por una compañía oficial y responsable por otro seguro tales como, pero no limitado a, aerolíneas, flotas de buses regionales o nacionales, empresas de envíos y mudanzas.
- 2.29 Para la cobertura de eventos de la naturaleza se excluyen los daños causados por rayo en equipo eléctrico, electrónico y a gas.** Estos daños estarán cubiertos por la cobertura de daño interno.
- 2.30 Actos malintencionados de terceros y terrorismo.** Para efectos de esta exclusión, por terrorismo se entenderá todo acto, amenaza de violencia, o perjudicial para la vida humana, los bienes tangibles e intangibles o la infraestructura que sea hecho con la intención o con el efecto de influenciar cualquier gobierno o de atemorizar el público en todo o en parte.
- 2.31 Las órdenes o actos de autoridad competente,** salvo aquellos dirigidos a aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto ocurrido en la vivienda asegurada por esta póliza. Así mismo, se excluyen embargos, secuestros, sanciones civiles, allanamientos, decomisos, comiso, confiscaciones, expropiaciones y similares.
- 2.32 Terrorismo cibernético:** daños derivados de manipulación de la información generada, enviada, recibida, almacenada, comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), internet, correo electrónico, entre otros.
- 2.33 Pérdidas por la suspensión, caducidad, demora, cancelación de vuelos, transportes, paquetes turísticos o similares** (incluyendo los de importación), contrato o pedido.
- 2.34 Riesgos financieros, infidelidad o actos deshonestos** de accionistas, administradores o cualquiera de los funcionarios o trabajadores del asegurado.
- 2.35 Daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados** ocurridos durante su transporte, operaciones de cargue, descargue o transbordo de los mismos.
- 2.36 Este seguro finalizará una vez hayas regresado a tu ciudad de residencia permanente** o haya concluido la vigencia de tu Seguro.

3. Contenidos asegurados y bienes no asegurados

3.1 Contenidos asegurados



Tus contenidos: son los elementos que tienes dentro de la vivienda en la que estás hospedado y que no hacen parte de la estructura de esta, como vestidos, calzados, equipos eléctricos, electrónicos, artículos personales y demás cosas tuyas y de las personas que te acompañan en tu viaje. Límite máximo asegurado: 10 SMMLV.



Contenidos especiales: deben ser aprobados por SURA, estar relacionados en la carátula y cumplir con las siguientes condiciones, de lo contrario no estarán protegidos por este Seguro:

- Joyas: con valor individual o la sumatoria de varias hasta 3 SMMLV.
- Relojes: hasta 3 SMMLV.
- Bicicletas: hasta 3 SMMLV.
- Cámaras fotográficas o filmadoras: hasta 3 SMMLV.
- Segways, bicicletas, patinetas eléctricas y otros vehículos eléctricos: hasta 3 SMMLV.
- Todos los artículos como drones o aeromodelos: hasta 3 SMMLV.
- Instrumentos musicales: hasta 3 SMMLV.



Tus documentos de carácter personal e intransferible: cédulas de ciudadanía, licencias de conducción, pasaportes, visas y libreta militar. Este Seguro cubre el costo de reposición oficial del documento, sin incluir los desplazamientos, alojamientos, costos de instituciones o trámites adicionales que debas realizar para reponerlos.



Aplica para las personas que te acompañen en tu viaje y su límite máximo es 10 SMDLV.





3.2 Bienes no asegurados

En ningún caso estarán protegidos por este Seguro los siguientes bienes:

- Cultivos, siembras, bosques, árboles, jardines, pastos, plantas ornamentales y madera almacenada.
- Frescos y murales.
- Animales.
- Carros, motos, aviones, barcos y cualquier otro vehículo automotor, así como sus partes y accesorios.
- Estructuras flotantes.
- Dinero en efectivo, títulos valores, escrituras, bonos y en general documentos que representen algún valor diferente a documentos de carácter personal e intransferible.
- Lingotes de oro o plata y pedrerías.
- Armas de fuego, traumáticas y de fogeo.
- Software, información y programas instalados o guardados en tu computador, dispositivos de almacenamiento y medios magnéticos.
- Explosivos.
- Los contenidos asegurados que se encuentren en poder de otras personas.
- Teléfonos celulares y avanteles (dispositivo de comunicación).
- Segways, bicicletas o patinetas eléctricas y otros vehículos eléctricos con un valor superior a 10SMMLV.
- Drones o aeromodelos con un valor superior a 10 SMMLV.
- Aquellos artículos en desuso o mal estado.
- Consumo de servicios públicos adicionales como consecuencia de daños amparados por la Póliza.
- Los contenidos que estén fuera de la vivienda en la que estás hospedado y se encuentren en bodegas propias o alquiladas.
- Glamping o casa rodante.
- En ningún caso estarán protegidas obras de arte.



SECCIÓN II.

COBERTURAS A TERCEROS Y EXCLUSIONES



1. Cobertura

Durante la vigencia de este seguro SURA pagará hasta el valor definido en la caratula, los perjuicios por los que sean responsables tú o de las personas que te acompañan en tu viaje. Por daños materiales, lesiones personales o muerte causados a terceros, cuando:

• **Realicen actividades personales o familiares.**

• **Tu mascota sea la que cause el daño cuando te acompañe en tu viaje.**

• **Viajen al exterior:**

- Debe tratarse de un viaje de turismo o descanso no superior a cinco semanas.
- Si es un intercambio académico o una misión, la cobertura será por la duración de estas actividades sin que sean mayores a un año.
- La indemnización será en pesos colombianos de acuerdo con la tasa representativa del mercado del día del pago.

• **Utilicen drones o aeromodelos:**

Siempre y cuando no sean operados:

- Sobre edificaciones o aglomeraciones.
- A una altura superior a 150 metros.
- En competencias o campeonatos.
- A menos de 5 kilómetros a la redonda de un aeropuerto.
- A más de 750 metros de distancia de ti.

Estos no podrán:

- Pesar más de 25 kilogramos.
- Tener hélices de metal.
- Portar un peso diferente al habitual.

Este seguro también cubre los siguientes gastos:

- **Médicos de urgencias:** para prestar primeros auxilios a personas diferentes a tu familia, durante las primeras 24 horas, después de ocurrido el accidente en territorio nacional, en actividades familiares o personales.

Para esta recibir esta cobertura no es necesario que seas civilmente responsable del accidente y su pago no significa que se haya aceptado la responsabilidad.



2. Exclusiones

SURA no pagará cuando el evento sea consecuencia directa o indirecta de:

- Prestación de servicios profesionales o la omisión de prestarlos.
- Actividades de competencia deportiva profesional.
- Daños causados por la tenencia de otros inmuebles distintos a tu hogar.
- Uso o tenencia de automóviles, motocicletas, embarcaciones y vehículos con motor.
- Accidentes de empleados o contratistas, incluyendo domésticos.
- Daños causados a los bienes de tus empleados o contratistas.
- Enfermedades profesionales.
- Uso de armas, municiones o explosivos.
- Daños o pérdidas de bienes que tú o las personas que te acompañan en el viaje, tomen en arriendo, reciban en depósito, como préstamo de uso o a cualquier título de mera tenencia.
- Infecciones o enfermedades padecidas por ti, tu familia o tu mascota si te acompañan en el viaje.
- El incumplimiento de una obligación impuesta por reglamentos o por instrucciones de cualquier autoridad.
- Daños causados a terceros por el uso y manejo de información.
- Daños causados entre los miembros de la familia.
- Multas, sanciones, castigos, daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros con la misma naturaleza.
- Contaminación ambiental o daño ecológico puro.
- Uso de asbesto.
- Daños y Perjuicios causados al cónyuge o compañero permanente del asegurado, así como a los parientes del asegurado hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o único civil



SECCIÓN III.

COBERTURAS OPCIONALES Y EXCLUSIONES





1. Coberturas opcionales

Con el pago adicional de la prima como asegurado tienes cobertura de los siguientes amparos opcionales registrados en la carátula de la Póliza:

1.1 Terremotos, maremotos y erupciones volcánicas:

Esta cobertura protege tus contenidos en caso de terremotos, temblores, tsunamis, maremotos, marejada y erupciones volcánicas, así como de cualquier efecto directo que de estos fenómenos se derive.

Las pérdidas y daños cubiertos en este amparo deberán presentarse así:

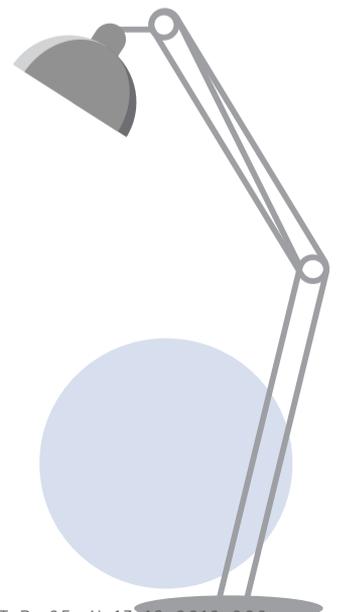
- **Si varios de estos fenómenos (terremotos, temblores, tsunamis, maremotos, marejada y erupciones volcánicas) se presentan de forma consecutiva en un periodo de 72 horas**, deberá presentarse una reclamación de un solo siniestro sin que se supere el total de la suma asegurada.
- **Si ocurren en un periodo mayor a 72 horas**, las pérdidas y daños deberán presentarse en reclamaciones separadas para cada uno de ellos, teniendo presente que la suma de todos no debe exceder el total del valor asegurado.

1.2 Actos malintencionados de terceros y terrorismo:

Esta cobertura protege tus contenidos en caso de asonadas, motines, conmociones civiles y populares, huelgas, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

Las pérdidas y daños cubiertos en este amparo deberán presentarse así:

- **Si varios de estos fenómenos (asonadas, motines, conmociones civiles y populares, huelgas, actos mal intencionados de terceros y terrorismo) se presentan de forma consecutiva en un periodo de 72 horas**, deberá presentarse una reclamación de un solo siniestro sin que se supere el total de la suma asegurada.
- **Si ocurren en un periodo mayor a 72 horas**, las pérdidas y daños deberán presentarse en reclamaciones separadas para cada uno de ellos, teniendo presente que la suma de todos no debe exceder el total del valor asegurado.



1. 3 Daños internos de equipos eléctricos, electrónicos y a gas:

Esta cobertura protege los daños materiales internos que sufran los equipos eléctricos, electrónicos y a gas, tales como, pero no limitados a, corto circuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, acción de la electricidad atmosférica (caída de rayo).

También se cubren los daños causados por cuerpos extraños que se introduzcan en ellos, golpes y caídas accidentales.

1. 4 Hurto

Esta cobertura protege el hurto, las pérdidas o los daños materiales de los contenidos generales y especiales que se encuentren dentro de la vivienda donde estás hospedado.

1. 5 Fuera de predios

Esta cobertura protege el hurto, las pérdidas o los daños materiales de los contenidos generales y especiales que se encuentren fuera de la vivienda donde estás hospedado.

También se extiende a cubrir dichos artículos en el exterior por viajes de vacaciones, no mayores a cinco semanas, e intercambios académicos no mayores a la vigencia de la póliza.





5. Bono de sostenimiento del huésped

5.1 Cobertura

Si como consecuencia de un accidente el asegurado de la Póliza muere, sufre invalidez, desmembración o inutilización de una parte del cuerpo, SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que a continuación se indican, hasta por 10 SMMLV, para que sus beneficiarios puedan asumir algunos gastos del hogar:

100 %	Por muerte.
100 %	Por toda lesión que produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50 %.
100%	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.
100%	Por la pérdida o inutilización total o permanente de ambas manos, de ambos pies o de una mano y un pie.
100 %	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
100 %	Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos.
60 %	Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.
60 %	Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.
20 %	Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.
10 %	Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos.
10 %	Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.

Esta cobertura está condicionada a que la muerte, invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente.

Esta cobertura no restablece automáticamente los valores asegurados durante la vigencia y se dará por terminada en los siguientes casos:

- a)** Si falleces.
- b)** Por voluntad tuya o por voluntad de SURA, en cuyo caso se notificará por escrito.
- c)** Si por invalidez se agota la suma asegurada.





2. Exclusiones

SURA no pagará las indemnizaciones establecidas en esta cobertura cuando la muerte, invalidez, desmembración o inutilización sea consecuencia de:

- a)** Suicidio, tentativa de suicidio o lesiones que tú te provoques estando o no en uso de tus facultades mentales.
- b)** Participación en deportes motorizados o de alto riesgo. Uso de vehículos o artefactos aéreos en calidad de piloto, estudiante de pilotaje, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- c)** Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la Ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
- d)** Fisión o fusión nuclear o radioactividad, sea en forma directa o indirecta.
- e)** Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- f)** El uso, como conductor o acompañante, de motocicletas, motonetas u otros vehículos a motor de solo dos ruedas, si eres menor de 25 años.
- g)** Enfermedades congénitas o adquiridas, lesiones o defectos físicos originados u ocurridos antes de la vigencia, con o sin tu conocimiento.
- h)** Terremotos, temblores, tsunamis, maremotos, marejada y erupciones volcánicas, así como cualquier otra convulsión de la naturaleza.

SECCIÓN IV.

OTRAS CONDICIONES DEL SEGURO





1. Inicio de la cobertura

La protección establecida en las coberturas comienza a partir de la hora 24 del día en que contrates este Seguro.

2. Ámbito territorial

Este Seguro opera en todo el territorio colombiano y se podrá ampliar al exterior cuando hayas contratado:

- La cobertura de daños a terceros.
- Los contenidos que desees llevar en un viaje y cuentas con la cobertura fuera de predios.

Esta cobertura aplica únicamente:

- Si es un viaje de recreo no superior a cinco semanas.
- Si es un intercambio académico o una misión será por la duración de estas actividades sin que sean mayores a un año.

3. Vigencia

Este Seguro se podrá contratar de acuerdo con tus necesidades. La vigencia será como mínimo un día y como máximo un año, y esta será establecida en la carátula.

Recuerda que, en cualquier momento, podrás solicitar a SURA la no renovación o la terminación del Seguro.

4. Prima

Es el precio que debes pagar por tu Seguro y se indica en la carátula de tu Póliza. La prima la debes pagar dentro las 24 horas siguientes a la fecha en la que adquieres el Seguro.



De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima genera la terminación automática del contrato, por lo tanto, el pago extemporáneo no reactiva el Seguro. En este caso, el compromiso de SURA se limitará a devolverte el dinero que fue pagado por fuera del tiempo establecido.

5. Valor asegurado

Es el señalado en la carátula para cada cobertura y será el límite máximo que SURA pagará en caso de un siniestro.

- **El valor asegurado lo debes definir tú.**
- **El de tus contenidos debe ser igual a su valor de reposición a nuevo.**

6. Deducible

Es el monto o porcentaje de la pérdida que siempre está a tu cargo. El deducible de cada cobertura está definido en la carátula de la Póliza. Si el deducible aparece en salarios mínimos, deberá calcularse con base en el que se encuentre vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

7. Modificaciones del estado del riesgo

Tú tienes el deber de notificar por escrito a SURA los hechos o circunstancias no previsibles que agraven el riesgo o aquellos casos en que cambies de lugar los bienes asegurados. Si las modificaciones dependen de ti, las deberás avisar con diez días de anterioridad y si dependen de un tercero, diez días después de que te enteres de las modificaciones.

Notificada la modificación del riesgo, SURA podrá revocar el contrato de seguro o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima. Si no notificas oportunamente el seguro se terminará.

Cuando notifiques a SURA de una disminución en el valor del bien asegurado, te devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.



8. Obligaciones en caso de siniestro

Como asegurado, además de pagar la prima, estás obligado, en caso de que ocurra un siniestro, a:

- a)** Informarle a SURA dentro de los tres días siguientes al momento en que te enteres.
- b)** Procurar o evitar su extensión y propagación, es decir, aminorarlo. Así mismo, debes conservar y salvar en la medida de lo posible tu vivienda y tus bienes.
- c)** Informarle a SURA los otros seguros que hayas contratado sobre la vivienda donde estés hospedado, los bienes o tu responsabilidad.
- d)** Para las coberturas de daños a terceros, si estos te demandan, debes informárselo a SURA dentro de los tres días siguientes al momento en que te notifiquen la demanda. Requisito para poder definir tu estrategia de defensa.

Si incumples cualquiera de estas obligaciones, SURA podrá cobrar el valor de los perjuicios que esto le cause.

9. Reclamación

En caso de un siniestro cubierto por este Seguro, deberás solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengas derecho, acreditando su ocurrencia y cuantía. SURA pagará la indemnización a que esté obligada dentro del mes siguiente al momento en que reclamaste en forma debida.

Podrás presentarle la reclamación a SURA así:

a) Ingresa a segurosura.com.co y haz clic en la opción **Ingresa a tu cuenta**.

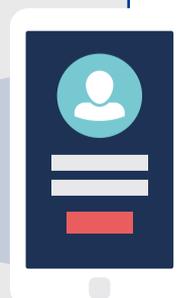
Si aún no estas registrado debes dar clic en **Regístrate aquí** y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.

Si estas registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en Recordar contraseña.

b) Contactando a tu asesor de seguros.

c) Llamando a la Línea de atención de SURA en Bogotá, Cali o Medellín (indicativo ciudad) **+ 437 88 88**, a la Línea nacional **01 8000 518 888** o desde tu celular al **#888**.

d) WhatsApp: **315 275 7888**.



Los documentos sugeridos para acompañar la reclamación te serán informados por estos mismos medios.

Recuerda que tienes dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización. Estos serán contados a partir del momento en que conoces o debes tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

10. Pago de la indemnización

10.1 Para los casos de daños o hurto a tus contenidos:

Si alguno de tus contenidos sufre un daño material cubierto por este Seguro, SURA te indemnizará pagándote su reparación. Si no es posible repararlo o la reparación vale más que reponerlo por uno nuevo, SURA te pagará la reposición del contenido dañado por uno que tenga las mismas características, pero sin exceder el valor asegurado. SURA te pagará de la misma manera en caso de hurto.

Los costos de reparación deberán ser razonables y necesarios.

Si el bien dañado hace parte de un juego, set o colección, SURA te pagará la reparación o reposición del bien dañado y no de todo el juego, set o colección.





¡TEN EN CUENTA LO SIGUIENTE!

SURA pagará la indemnización en dinero o mediante la reposición o reparación de los bienes asegurados.

El pago de SURA se hará con base en los precios que rijan para los bienes reemplazados o reparados al momento del siniestro. **Cualquier valor adicional causado por la demora en la reparación, reposición, reemplazo o el aumento de los precios como consecuencia de un desastre natural, los deberás asumir tú.**

10.2 Para los casos de daños a terceros:

SURA te pagará los perjuicios cubiertos por las coberturas de daños a terceros cuando un tercero acredite la ocurrencia del evento por el cual eres responsable y el monto del perjuicio sufrido.

Para el pago de daños a terceros, tú y las personas que te acompañan en tu viaje, deben tener en cuenta lo siguiente:

- a)** Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro.
- b)** Salvo que SURA los haya autorizado por escrito, no pueden hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima.
- c)** Salvo que lo hayan acordado con SURA, el que reconozcan su responsabilidad ante la víctima o sus causahabientes no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a la víctima.

10.3 Pérdida del derecho a la indemnización:

En los siguientes casos se pierde el derecho a la indemnización:

- a)** Si las pérdidas o daños han sido causados intencionalmente por ti o una las personas que te acompañan en tu viaje, o con su complicidad o participación.



- b)** Cuando presentes la reclamación de manera fraudulenta, con apoyo en declaraciones falsas o si se emplean otros medios o documentos engañosos o dolosos.
- c)** Cuando renuncies a tus derechos contra los responsables del siniestro.

3.5 Determinación del valor de la pérdida indemnizable para siniestros totales de bicicletas:

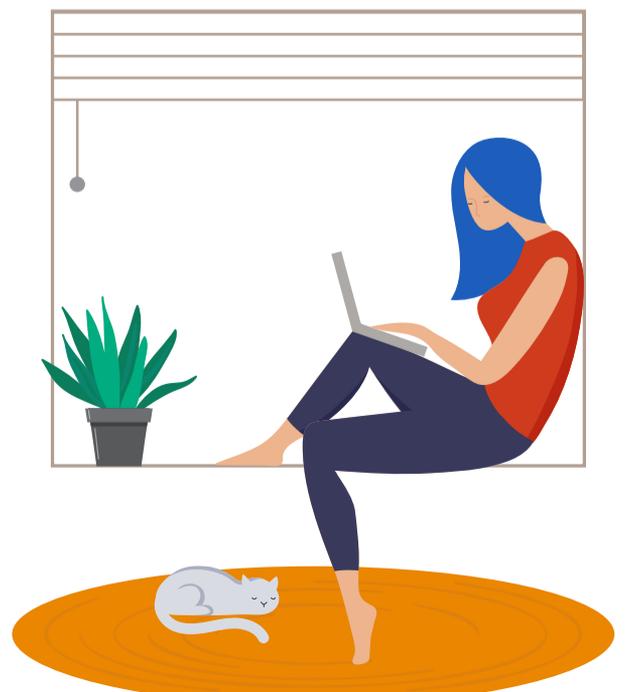
En caso de siniestro total, se estimará una depreciación por uso en el valor de la bicicleta de acuerdo con la siguiente tabla. Dicho porcentaje de depreciación se calculará antes de afectar el deducible correspondiente:

TABLA DE DEPRECIACIÓN POR USO DE BICICLETAS

Antigüedad bicicleta	<i>Porcentaje para aplicar sobre el valor factura de la bicicleta, si no hay factura sobre el valor asegurable en carátula</i>
Entre 0 y 6 meses	100%
Entre 6 y 12 meses	90%
Entre 13 y 24 meses	80%
Entre 25 y 36 meses	75%
Entre 37 y 48 meses	70%
Entre 49 y 60 meses o más	65%

11. Salvamento

Cuando SURA te indemnice los daños de tus contenidos, las partes o accesorios salvados o recuperados pasarán a ser propiedad de SURA.





12. Terminación del contrato

Este Seguro se terminará:

- a) Por mora en el pago de la prima.
- b) Cuando lo solicites por escrito a SURA.
- c) Cuando SURA te lo informe por escrito con diez días de anticipación.

En los casos en que el Seguro sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

13. Compensación

Si debes dinero a SURA, y a su vez la Compañía tiene saldos a tu favor pendientes de pago, SURA compensará dichos valores de acuerdo con las reglas del Código Civil.





SECCIÓN V.

GLOSARIO

A. _____

Accidente: lesión corporal producida directa y exclusivamente por la acción fortuita, repentina y violenta de una fuerza exterior, independiente de tu voluntad y los que viven contigo y que genere un riesgo de muerte o de alteración en la salud de un tercero.

Acompañante de viaje: aquellas personas con las que inicias tu viaje.

Actividad familiar: la que no se deriva de una actividad profesional, comercial o industrial.

Actividad personal: hobbies, pasatiempos o actividades de ocio.

Apartamento: vivienda que hace parte de un edificio o copropiedad donde también hay viviendas similares que comparten zonas comunes de acceso.

C. _____

Casa: vivienda que puede o no estar dentro de una copropiedad y tiene una nomenclatura propia. Para efectos de este seguro se considera casa la edificación que tiene otras casas contiguas a ella y se encuentra ubicada en zonas urbanas.





Casa campestre: vivienda que puede o no estar dentro de una copropiedad con nomenclatura o sin ella, para efectos de este seguro se considera casa campestre aquella que dentro de sus límites tienen campo de extensión igual o mayor a su área construida y no es de uso o actividad agrícola, pecuaria, industrial, comercial o prestar algún servicio.

Coefficiente de copropiedad: índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. A través de él se define la participación en la asamblea de propietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio o conjunto. Todo reglamento de propiedad horizontal debe señalar los coeficientes de copropiedad de los bienes de dominio particular que integran el conjunto o edificio.

D.

Daño interno: daños materiales internos que sufran los equipos eléctricos, electrónicos y a gas, de forma accidental súbita e imprevista tales como, pero no limitados a, corto circuito, sobrevoltaje, falla de aislamiento, arco voltaico, fenómenos electromagnéticos y electrostáticos, acción de la electricidad atmosférica (rayo). Se cubren incluso, los daños causados por cuerpos extraños que se introduzcan en ellos.

Desaparición misteriosa: pérdida, extravío o abandono de un bien asegurado cuando no obedece a la voluntad de una tercera persona de apoderarse de dicho bien.

F.

Familia: tu cónyuge o compañero permanente, padres, hijos, abuelos, hermanos, tíos y primos siempre y cuando vivan en la vivienda asegurada.





Finca: vivienda en zona rural o urbana sin nomenclatura, con extensión de terreno igual o mayor a su área construida.

H.

Hospedaje: lugar donde te alojas temporalmente.

M.

Mascota: animal domesticado que está acostumbrado a vivir con personas. No estarán cubiertos animales silvestres.

P.

Perdida total: se da cuando el valor de los repuestos, la mano de obra necesaria para la reparación y su impuesto a las ventas, tienen un valor igual o superior al 75% del valor asegurado de la bicicleta.

Perjuicios: son los perjuicios patrimoniales, tales como lucro cesante y daño emergente, y los perjuicios extrapatrimoniales, tales como daño moral, daño a la salud, perjuicios fisiológicos, entre otros, sufridos por el tercero a raíz del evento que da origen a la responsabilidad del asegurado.

Primeros auxilios: es la atención médica oportuna, por encontrarse la víctima en proceso de rápido agravamiento de su salud, siempre y cuando dicha atención médica se efectúe dentro de las 24 horas siguientes al momento de la ocurrencia de la lesión.

S.

Salvamento: bienes recuperados o salvados en el siniestro.

SMMLV: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

SMDLV: Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes.

V.

Viaje: traslado de un lugar a otro, generalmente distante, por cualquier medio de locomoción.

Vigencia: duración del seguro que hayas contratado y conste en la carátula de la póliza. La vigencia no se renovará automáticamente.



Descarga nuestra **App Seguros SURA** disponible en:  

Línea de atención 01 8000 518 888

Bogotá 601437 88 88

Cali 602437 88 88

Medellín 604437 88 88

Celular #888

